



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 30.12.2003
COM(2003) 840 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PARLAMENTO
EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE
LAS REGIONES**

**por la que se establecen las orientaciones relativas a la segunda fase de la Iniciativa
comunitaria EQUAL por lo que respecta a la cooperación transnacional para promover
nuevos métodos de lucha contra todas las formas de discriminación y desigualdad en
relación con el mercado de trabajo**

«Libre circulación de las buenas ideas»

1. INTRODUCCIÓN

EQUAL forma parte de la estrategia de la Unión Europea que tiene por objeto la creación de más y mejores puestos de trabajo y garantizar que no se impida a nadie el acceso a éstos. Como iniciativa comunitaria del Fondo Social Europeo, EQUAL es la plataforma de aprendizaje que descubre nuevas maneras de conseguir los objetivos políticos de la Estrategia Europea de Empleo y el Proceso de Inclusión Social. EQUAL difiere de los programas generales del Fondo Social Europeo en el hecho de que se trata de un laboratorio para desarrollar nuevas formas de hacer frente a la discriminación y la desigualdad en el mercado de trabajo. EQUAL presenta pruebas de las buenas prácticas para estos enfoques innovadores, subrayando la cooperación activa entre los Estados miembros, con lo que se garantiza que se adopten y compartan los resultados más positivos en toda Europa.

Ya se están dando los últimos pasos para la ampliación de la Unión Europea, y los diez futuros Estados miembros participarán en el Fondo Social Europeo y en EQUAL a partir del 1 de enero de 2004. EQUAL se divide en dos fases, la segunda de las cuales se iniciará en 2004. Esto significa que la segunda fase de EQUAL abarcará todo el territorio de la Unión Europea e incluirá 27¹ programas.

La Unión Europea posee una estrategia integrada para luchar contra la discriminación basada en el sexo, el origen racial o étnico, la religión o las creencias, la discapacidad, la edad o la orientación sexual. EQUAL, al centrarse en el mercado de trabajo, forma parte de esta estrategia y apoya los esfuerzos para luchar contra la discriminación por todos estos motivos.

2. OBJETIVO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN

Los principios y la arquitectura de EQUAL, es decir, la cooperación con capacitación, la transnacionalidad, la integración en las políticas, la innovación y el enfoque temático, han demostrado ser extremadamente eficaces a la hora de dirigir enfoques holísticos de la lucha contra las desventajas y las discriminaciones y, por tanto, siguen siendo válidas para la segunda fase. La presente Comunicación ilustra algunos de los primeros resultados de EQUAL, mostrando las prácticas prometedoras que ya contribuyen a nuevas maneras de luchar contra la discriminación y la desigualdad en el mercado de trabajo. Asimismo, establece el marco para la segunda fase de EQUAL, confirmando los principios y la arquitectura a la vez que se simplifica la aplicación administrativa a fin de reforzar la eficacia.

3. ASOCIACIÓN Y CAPACITACIÓN

En la actual fase inicial, el éxito más visible de EQUAL se encuentra en el ámbito de la asociación, con la que se pretende reunir a los diferentes agentes para que cooperen en el marco de una agrupación de desarrollo a fin de elaborar un enfoque integrado de los problemas multidimensionales de la discriminación, compartiendo sus esfuerzos y recursos para buscar soluciones innovadoras a problemas definidos conjuntamente y objetivos comunes.

Para ello se precisa la participación de una amplia serie de agentes. Asimismo, los implicados en la puesta en práctica de las actividades también deberían participar en la toma de

¹ Bélgica y Reino Unido han creado dos programas de iniciativa comunitaria.

decisiones, a partir de un programa de trabajo acordado (y escrito) conjuntamente, que incluya socios de otros Estados miembros.

Las agrupaciones de EQUAL reúnen a grupos muy diferentes, muchos de los cuales no han colaborado previamente, combinando competencias y recursos entre un gran número de actores sociales. Este hecho se ve confirmado por la amplia participación de organizaciones, y resulta especialmente satisfactorio que una de cada tres agrupaciones de desarrollo esté dirigida por organizaciones no gubernamentales.

	Personalidad jurídica del socio gestor de la Agrupación de Desarrollo		Personalidad jurídica de todas las organizaciones asociadas	
	Nº de agrupaciones de desarrollo	%	Nº de socios	%
Organización privada sin ánimo de lucro (incluidas ONG)	423	33	3 831	28
Organización pública	422	33	4 395	32
Organización privada	295	23	3 694	27
Organización semipública	72	6	563	4
Interlocutores sociales (sindicatos y confederaciones)	40	3	880	6
Sin personalidad jurídica	22	2	321	2
Cooperativa	11	1	133	1
Total	1 285	100 %	13 817	100 %

La composición de las agrupaciones de desarrollo y el trabajo de cooperación que realizan en su seno son factores importantes del éxito y, cuando se combinan con una participación activa de las personas expuestas a la discriminación, o desfavorecidas como consecuencia de la desigualdad, se aporta una nueva dinámica a las agrupaciones. La experiencia de las primeras iniciativas comunitarias mostró que el éxito dependía en gran medida de la relación de trabajo entre los socios. Pero una relación de estas características precisa tiempo para desarrollarse. Así pues, la primera fase, *acción 1*, de EQUAL, prevé específicamente tiempo y recursos para este diálogo, que se ha demostrado que es de la mayor importancia, al permitir una reflexión sobre las experiencias anteriores, especialmente en otros Estados miembros, así como la identificación de los socios transnacionales y la celebración de acuerdos con ellos, las contribuciones potenciales de diferentes grupos, el análisis de los puntos fuertes y débiles, la evaluación de los vínculos pertinentes con los procesos de cambio en curso (local, regional y nacional) y nuevas posibilidades de creación de redes. A partir de la confianza y el diálogo establecido entre los socios durante la *acción 1*, se clarificaron los objetivos así como los diferentes papeles, responsabilidades y métodos para reforzar la participación de los diferentes socios.

La experiencia obtenida con la primera fase de EQUAL ha mostrado cuán importante es que los iniciadores de agrupaciones de desarrollo posean los suficientes recursos, tanto en

términos de financiación como de tiempo e instrumentos, para debatir y acordar un diagnóstico común del problema, y una estrategia coherente para desarrollar y someter a prueba los enfoques innovadores. Para crear agrupaciones eficaces debe conseguirse la confianza de los socios potenciales, especialmente los transnacionales (incluidos los viajes a otros Estados miembros) y lograr su compromiso. También resulta evidente que no debería suspenderse la dinámica generada por este diálogo y la puesta en práctica de un programa acordado de trabajo debido a procedimientos administrativos prolongados en la transición de la *acción 1* a la *acción 2* (puesta en práctica del programa de trabajo). Así pues, en la segunda fase de EQUAL se configurará la duración de la *acción 1* para apoyar este diálogo esencial y se evitará la interrupción de la actividad entre la *acción 1* y la *acción 2* mediante una fase de confirmación para la *acción 2*, que permita un flujo continuo de la actividad de la agrupación de desarrollo.

3.1. Buena gobernanza

Una buena gobernanza precisa la participación activa de todas las partes interesadas, no solamente para incrementar la eficacia del desarrollo y la aplicación de las políticas, sino asimismo para reforzar y mejorar la gobernanza del proceso, contribuyendo de esta manera a una mejor integración de los resultados de EQUAL en las políticas a nivel nacional y europeo.

La arquitectura de EQUAL ha integrado características esenciales de la buena gobernanza puesto que aborda cuestiones políticas transversales y actúa a través de los límites institucionales y más allá de ellos. EQUAL, en tanto que programa innovador, pone en cuestión las formas establecidas de abordar las situaciones y fomenta ideas nuevas y creativas. El aprendizaje se basa en la experiencia de lo que funciona y lo que no, mediante un evaluación sistemática y utilizando pruebas sólidas para evaluar y aplicar las políticas y proporcionar alternativas, a la vez que se aprende de otros colaboradores y se tiene plenamente en cuenta la experiencia nacional y europea.

En EQUAL, muchos de los organismos que pueden utilizar sus resultados y productos se encuentran dentro de la Iniciativa, como fue ampliamente el caso en ADAPT y EMPLEO². No obstante, debido a la fase preparatoria, en la actualidad las agrupaciones de desarrollo de EQUAL incluyen en sus agrupaciones y sus actividades una gama más amplia de socios y organismos «usuarios potenciales» tales como las organizaciones patronales, los organismos de formación o los organismos públicos de empleo, o las agencias de desarrollo económico. No solamente se trata de una agrupación más amplia, sino que están incluidos a lo largo de todo el proceso de desarrollo y generalización todos los interesados clave, especialmente las personas y las organizaciones directa o indirectamente afectadas por la discriminación y la desigualdad.

Sin embargo, a fin de garantizar la puesta en práctica de las innovaciones de forma sostenible, incluso cuando finalice la financiación de EQUAL, es preciso que las redes creadas sigan existiendo de alguna manera a fin de apoyar la integración de las innovaciones en las políticas a nivel local, regional, nacional y europeo. Por tanto, en la segunda fase de EQUAL se ampliará el ámbito de la integración en las políticas (véase Integración en las políticas).

2 ADAPT y EMPLEO eran iniciativas comunitarias que se aplicaron entre 1994 y 1999.

4. ENFOQUE TEMÁTICO

4.1. Apoyo a la Estrategia Europea de Empleo y al Proceso de Inclusión Social

A fin de aportar enfoques innovadores a las políticas del mercado de trabajo, la primera fase de EQUAL actuó en una serie de áreas temáticas, definidas en el contexto de los cuatro pilares de la Estrategia de Empleo y las medidas y prioridades de los programas. Desde entonces, se ha revisado la Estrategia Europea de Empleo (EEE) con una mayor insistencia en los objetivos, las prioridades y los fines, a la vez que se sigue manteniendo el objetivo general para la próxima década de convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social.

La promoción de la cohesión social es un elemento esencial de esta estrategia global. En el Proceso de Inclusión Social, la aplicación del método abierto de coordinación a la lucha contra la exclusión social permite tanto la coherencia como la diversidad de las actuaciones a nivel nacional. Las políticas que tienen como objetivo la lucha contra la exclusión social y la pobreza son de naturaleza diferente y tienen diferentes implicaciones para los Estados miembros y para los grupos destinatarios de las mismas. EQUAL contribuye asimismo al Proceso de Inclusión Social mediante la búsqueda de nuevas maneras de luchar contra la discriminación y la desigualdad, que son los más importantes factores de exclusión.

Previa consulta, los Estados miembros han acordado mantener sin cambios los temas de EQUAL para la segunda fase, puesto que siguen apoyando los objetivos generales de pleno empleo, calidad y productividad en el trabajo y cohesión y mercado de trabajo inclusivo y, por tanto, siguen apoyando la Estrategia de Empleo y el Proceso de Inclusión Social.

Así pues, la segunda fase de EQUAL continúa el enfoque temático establecido en la primera con el objetivo de beneficiar a las personas que sufren las principales formas de discriminación (basadas en el sexo, el origen racial o étnico, la religión o las creencias, la discapacidad, la edad o la orientación sexual) y desigualdad. Todos estos grupos pueden acceder a cada área temática. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1260/1999³, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres forma parte integrante de todas las áreas temáticas y es asimismo un objetivo a través de acciones específicas.

Temas

- Facilitar el acceso y la reincorporación al mercado de trabajo de las personas que experimentan dificultades para integrarse o reintegrarse a un mercado de trabajo que debe estar abierto a todos.
- Luchar contra el racismo y la xenofobia en relación con el mercado de trabajo.
- Abrir el proceso de creación de empresas a todo el mundo proporcionando los instrumentos necesarios para la creación de empresas y para la determinación y explotación de nuevas posibilidades de creación de empleo en áreas urbanas y rurales.

³ Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, DO L 161 de 26.6.1999, pág. 1.

- Reforzar la economía social (el tercer sector), en particular los servicios que benefician a la comunidad, centrándose en la mejora de la calidad de los puestos de trabajo.
- Promover el aprendizaje permanente y prácticas laborales inclusivas que fomenten la contratación y la permanencia en el trabajo de las personas que sufren discriminación y desigualdad en relación con el mercado de trabajo.
- Apoyar la adaptabilidad de las empresas y los trabajadores a los cambios económicos estructurales y el uso de la tecnología de la información y de otras nuevas tecnologías.
- Compaginar la vida familiar y profesional, así como la reintegración de los hombres y las mujeres que han abandonado el mercado de trabajo, mediante el desarrollo de formas de organización del trabajo más flexibles y eficaces y de servicios de apoyo.
- Reducir los desequilibrios entre hombres y mujeres y apoyar un mercado de trabajo no segregado.
- Apoyar la integración social y profesional de los solicitantes de asilo.

De conformidad con el apartado 7 del artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, se ajustó a finales de 2003 la contribución del FSE a EQUAL para el período de 2004 a 2006 a fin de tener en cuenta el índice de adaptación de los precios. En 2001 se aprobaron los programas de iniciativa comunitaria para los actuales Estados miembros, y puede consultarse la selección de temas y su financiación correspondiente a cada Estado miembro en el sitio web de EQUAL. Se concederá a estos temas (medidas) una financiación adicional proporcional en aplicación del índice de adaptación de los precios, a no ser que los Estados miembros propongan una asignación alternativa justificada.

Para los países adherentes, los proyectos de programas de iniciativa comunitaria EQUAL se aprobarán después del 1 de mayo de 2004. No obstante, debido a que ya pueden sufragarse gastos a partir del 1 de enero de 2004, el contenido de los proyectos de programas de iniciativa comunitaria también se establecerá en enero de 2004, con lo que se facilitará la plena participación de estos países en la segunda fase de EQUAL. Los proyectos de programas de iniciativa comunitaria para los países adherentes se centrarán en una serie limitada de temas seleccionados, que incluirán un nivel mínimo de medidas destinadas a los solicitantes de asilo, y garantizarán la complementariedad con los programas del Fondo Social Europeo, especialmente el objetivo 1. En cuanto a los Estados miembros actuales, cada proyecto de programa de iniciativa comunitaria incluirá la perspectiva de género en las fases de programación, aplicación, supervisión y evaluación de EQUAL.

4.2. Solicitantes de asilo

La preparación de una política común en materia de asilo, que incluya disposiciones europeas comunes en este ámbito, es uno de los componentes del objetivo de la Unión Europea de crear gradualmente una área de libertad, seguridad y justicia que esté abierta a todas las personas que, obligadas por las circunstancias, buscan legítimamente protección en la Unión Europea. La integración de los refugiados en la sociedad del país en el que están establecidos es uno de los objetivos de la Convención de Ginebra y, con este fin, la Unión Europea apoya las acciones de los Estados miembros destinadas a promover su integración social y económica, en la medida en que contribuye a su cohesión económica y social. Además de las medidas apoyadas por los Fondos Estructurales y otras medidas comunitarias en materia de educación y formación profesional, en 2000 se creó un Fondo Europeo para los Refugiados, que apoya y

alienta los esfuerzos realizados por los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias de la acogida de refugiados y personas desplazadas. Por lo que respecta a los solicitantes de asilo y, en especial, a las condiciones para la acogida y el acceso a los procedimientos de asilo, las acciones efectuadas en el marco del FER prevén infraestructuras o servicios de alojamiento, suministro de ayuda material, prestación de asistencia sanitaria y social o ayuda con los trámites administrativos y judiciales, incluida la asistencia letrada.

La inclusión en EQUAL de la cuestión de los solicitantes de asilo en el momento en el que la UE se dirigía hacia un enfoque común de la acogida de éstos (tal como se definía en la Directiva sobre normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo⁴) ha permitido que se comprendan mejor las diferencias entre los Estados miembros y la manera en que las políticas nacionales afectan al acceso de los solicitantes de asilo al mercado de trabajo y a la educación y la formación. El diálogo transnacional dentro de las agrupaciones ha reforzado el aprendizaje en los niveles práctico y operativo debido a los desafíos similares a que debe hacerse frente en toda la UE.

Durante la primera fase, las actividades relativas a los solicitantes de asilo se han efectuado en un contexto difícil, con una cobertura cada vez más hostil de este tema por parte de los medios de comunicación. Sin embargo, el trabajo de las agrupaciones a nivel local ha mostrado los beneficios que aporta una serie de opciones de apoyo a los solicitantes de asilo que van desde el acceso a la formación lingüística, pasando por la educación, la formación profesional y el trabajo voluntario, hasta el empleo en el mercado abierto. Las ventajas han sido claras e incluyen reducciones de la inactividad, una menor incorporación de los solicitantes de asilo a la economía sumergida y mayores contribuciones a la economía local.

Varios países permiten un rápido acceso de los solicitantes de asilo a los recursos de educación y formación y al mercado de trabajo, y, a largo plazo, podrán compararse los resultados de las agrupaciones que actúan dentro de estos países con las que actúan en países con un acceso más limitado. Cuando se posea esta información, se contribuirá a que los Estados miembros tomen decisiones políticas fundamentadas en el marco del desarrollo del Sistema europeo común de asilo.

Otro ámbito que está produciendo buenos resultados son las «auditorías de cualificaciones» para los solicitantes de asilo. Varias agrupaciones de desarrollo están creando, ensayando y aplicando nuevos modelos de asistencia para la integración profesional de los solicitantes de asilo. Estos nuevos modelos tienen en cuenta las cualificaciones informales y tradicionales, abordan la cuestión de la acreditación de las cualificaciones formales y determinan necesidades detalladas de formación. Se ha observado que el proceso de realización de las auditorías de cualificaciones capacita a los solicitantes de asilo y resulta de utilidad para posibles empleadores y proveedores de formación y trabajo voluntario.

Incluso en esta fase inicial, ya pueden observarse una serie de orientaciones útiles a partir del trabajo de las agrupaciones de desarrollo y otras agencias:

- La importancia de prestar un apoyo que sea pertinente y valioso para la integración en los Estados miembros y la reintegración en el país de origen o en un tercer país. Varias agrupaciones de desarrollo subrayan este enfoque de «opción neutra».
- Debe prestarse apoyo lo más pronto posible tras la presentación de una solicitud de asilo.

4 Directiva sobre normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros, adoptada por el Consejo en enero de 2003, que debe aplicarse antes del 6.2.2005.

- Trabajar con los empleadores: las agrupaciones de desarrollo han establecido diversas formas de asociación con empleadores, tales como un acuerdo de cooperación con una empresa para contratar solicitantes de asilo una vez han completado su programa de formación. Las experiencias han demostrado que estas asociaciones precisan un fuerte vínculo y una importante sensibilización para conseguir el compromiso de los empleadores, pero poseen un fuerte potencial y ofrecen buenos resultados.

Varias agrupaciones de desarrollo de EQUAL han actuado como catalizadores para nuevas agrupaciones que han mejorado la cooperación y el flujo de información entre organizaciones y agentes que trabajan con solicitantes de asilo a nivel local y regional.

EQUAL ofrece una buena oportunidad para que los nuevos Estados miembros trabajen con los Estados miembros actuales a fin de determinar las buenas prácticas en relación con la integración social y profesional de los solicitantes de asilo. Si bien por ahora el número de solicitantes de asilo en algunos de los nuevos Estados miembros es relativamente reducido, esta situación podría cambiar después de la adhesión. En los nuevos Estados miembros, sería útil que la actividad temática relativa a los solicitantes de asilo se centrara en actividades que:

- contribuyeran a desarrollar la capacidad del sector de las ONG y le permitieran trabajar eficazmente en colaboración con las autoridades pertinentes;
- contribuyeran a crear redes y compartir información dentro del sector de las ONG;
- mejoraran la integración social de los solicitantes de asilo.

El programa de trabajo del grupo temático europeo de solicitantes de asilo se adaptará a fin de garantizar que preste una asistencia práctica adecuada a los nuevos Estados miembros.

El desafío para la segunda fase de EQUAL consistirá en validar estos primeros resultados y proporcionar una plataforma a fin de que las lecciones aprendidas puedan llegar a un público mucho mayor. EQUAL se beneficia de la adopción de las directivas sobre política común en materia de solicitantes de asilo, que permite centrarse más en las actividades relativas a los solicitantes de asilo tal como se han definido, en lugar de quienes reciben otro tipo de protección. Con ello se facilita asimismo la clarificación de la relación y la complementariedad entre EQUAL y el Fondo Europeo para los Refugiados a nivel nacional. Debido a que ambas fuentes de financiación trabajarán probablemente con el mismo tipo de organizaciones y financiarán actividades muy similares para grupos diferentes de personas, los Estados miembros deberán precisar si apoyan una financiación conjunta de las actividades, determinando claramente las medidas prácticas que se tomarán para garantizar que se pueda gestionar, supervisar y controlar a nivel nacional.

5. INNOVACIÓN

EQUAL ensaya nuevos enfoques innovadores de la aplicación de las políticas. Debe tratarse de enfoques completamente nuevos, o de la transferencia de elementos procedentes de otro lugar, que incrementen la eficacia de la aplicación de las políticas. La segunda fase de EQUAL seguirá experimentando con nuevas ideas y enfoques. No obstante, es asimismo importante que las innovaciones de la primera fase de EQUAL se transmitan a la segunda fase y se tengan en cuenta en ésta. Además, cabe la posibilidad de que no se hayan abordado en la primera fase las necesidades específicas del mercado de trabajo en los Estados miembros, o de que se hayan creado buenas prácticas en otro Estado miembro con situaciones similares de

discriminación. Por tanto, en las convocatorias de propuestas de la segunda fase las innovaciones específicas deberán abordar cuestiones pertinentes o de reciente aparición en el mercado de trabajo, y los Estados miembros podrán establecer una nueva concepción de las relaciones entre las instituciones o las políticas y acciones públicas. Asimismo, los Estados miembros deberían articular la demanda de políticas y alentar a las agrupaciones de desarrollo a experimentar más en ámbitos de la protección contra el desempleo y la creación directa de empleo.

6. PRÁCTICAS PROMETEDORAS DE EQUAL

Las agrupaciones de desarrollo creadas en el marco de EQUAL cubren nueve áreas temáticas. Aunque todavía no ha finalizado el trabajo y no pueden extraerse resultados validados, la primera fase de EQUAL, que se inició en 2001, ya puede mostrar prácticas prometedoras de nuevas formas de combatir la discriminación y la desigualdad.

6.1.1. Discapacidad

EQUAL está ampliando las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad mediante la prestación combinada de una serie de servicios de formación y asesoramiento dirigidos a los empleadores y concebidos para que éstos puedan contratar a una persona con discapacidad sin que ello represente ningún problema o dificultad administrativa. Los ejemplos concretos que pueden mencionarse son los servicios de acceso a la contratación y la selección, la formación sobre sensibilización a la discapacidad, una evaluación del entorno a fin de ayudar a los empleadores a garantizar que el lugar de trabajo sea accesible de todas las maneras posibles así como un servicio de asesoramiento sobre los incentivos financieros que pueden obtenerse cuando se contrata o se mantiene a una persona con discapacidad. Asimismo, EQUAL trata de conseguir que el proceso de reincorporación esté «dirigido por la demanda» en lugar de «dirigido por la oferta», lo que significa que debería «capacitarse» al cliente, es decir, la persona con discapacidad, para que se convierta en el actor principal del proceso mediante el mejor desarrollo posible de sus competencias y conocimientos.

6.1.2. Prolongar la vida activa de los trabajadores

La gestión del «factor edad» se ha convertido en un problema candente a nivel europeo y nacional. EQUAL está experimentando dos enfoques diferentes y complementarios: un «enfoque reactivo» que aborda las barreras actuales e inmediatas para los trabajadores de mayor edad, tales como motivación, formación y nuevos métodos de trabajo, y un «enfoque preventivo», como por ejemplo la planificación estratégica, las estrategias de recursos humanos a largo plazo y las prácticas de gestión del «factor edad». Ya se han producido resultados perceptibles. La fuente principal de motivación para los trabajadores de mayor edad es el hecho de que se les tenga en cuenta y se les considere una parte de la solución. Las «sesiones de asesoramiento» que se organizan en las empresas adoptan un planteamiento «ascendente», que permite a los trabajadores aportar su contribución a las soluciones y presentar sus propias ideas. Al mismo tiempo, en estas sesiones se hacen patentes los conocimientos adquiridos por los trabajadores de mayor edad, lo que incrementa la sensibilización entre los trabajadores veteranos sobre el hecho de que son «vehículos de cultura» para los empleadores. No se trata únicamente de implicar a los trabajadores de mayor edad en la formación, sino también de ayudarles y de apoyar las opciones que tienen a su alcance, a fin de que puedan dirigirse hacia nuevos ámbitos laborales que se correspondan con los cambios en sus prioridades e incrementen al máximo sus competencias y experiencia.

6.1.3. Creación de empresas por desempleados o inactivos

Existen muchas pruebas de que la financiación de empresas no llega hasta los grupos y las áreas vulnerables. Las agrupaciones EQUAL se centran generalmente en el aspecto del capital humano de la actividad empresarial, abordando tanto las barreras en la oferta de financiación (fuentes de financiación privadas y públicas) como en la demanda (sus posibles clientes). Se están experimentando nuevos métodos para transformar actividades informales, en muchos casos efectuadas por minorías étnicas o personas itinerantes, en empresas formales, proporcionándoles cualificaciones, estatus, ingresos y autonomía. EQUAL colabora con otros fondos financiados por otras fuentes (Fondo Europeo de Desarrollo Regional o fuentes privadas) con el fin de conseguir que los grupos y los individuos que sufren discriminación en el mercado de trabajo posean una capacidad financiera.

6.1.4. La contribución de los inmigrantes al crecimiento económico y al empleo

Varias agrupaciones de desarrollo subrayaron el hecho de que uno de los argumentos más convincentes para que los empleadores promuevan estrategias de diversidad era la experiencia de otros empleadores que podían «testimoniar» sobre los efectos positivos de las estrategias de diversidad en sus empresas (p. ej., en relación con la gestión de conflictos y la reducción de la tensión, la fluctuación y el absentismo, la imagen de la empresa y la diversificación de los servicios). Los planteamientos con éxito incluyen la formulación de criterios y el establecimiento de sistemas de recompensa para los empleadores favorables a la igualdad de oportunidades, la organización de mesas redondas de empleadores a nivel local y el desarrollo de redes locales de empleadores. La exhibición de modelos y la creación de oportunidades estructuradas para que los empleadores aprendan de otros empleadores han conducido a una aplicación más amplia de las prácticas con éxito en relación con el empleo de las personas pertenecientes a grupos desfavorecidos. También se han conseguido experiencias positivas de transferencia de buenas prácticas y del uso de los modelos proporcionados por los socios transnacionales.

6.1.5. Promover la adaptabilidad en el mercado de trabajo

Otro desafío abordado por EQUAL es la manera de promover el acceso al aprendizaje «en el mundo real», en el que la falta de tiempo y las obligaciones, junto con una falta de experiencia de aprendizaje, actúan como barreras, especialmente para los participantes no tradicionales. Puede conseguirse una mejora si se utilizan las tecnologías de la información y la comunicación en lugares innovadores, como por ejemplo los supermercados, para incrementar al máximo el nivel de aceptación, y técnicas alternativas de aprendizaje que transplante el modelo familiar de aprendizaje al lugar de trabajo.

6.1.6. Elementos básicos de las estrategias de aprendizaje permanente

Las personas con bajo nivel de cualificación básica o sin cualificación se enfrentan a barreras para incorporarse al mundo laboral y para progresar en él, y estas personas no tienen costumbre de aprender. EQUAL permite a una serie de interesados, y a nuevas agrupaciones, mejorar la situación al trabajar conjuntamente de nuevas maneras en un contexto local. Por primera vez se ha reunido una serie de municipios para prestar un sistema innovador de servicios de educación y formación adaptado a los beneficiarios.

6.1.7. Segregación por sexos en sectores y profesiones

Al trabajar con niños y jóvenes, EQUAL no aborda solamente la división de papeles y las opciones profesionales de las generaciones futuras, sino asimismo las actitudes predominantes de la generación actual de padres. Se han sometido a prueba programas de estudios innovadores para los centros de enseñanza primaria y secundaria que representan un desafío para la tradicional división de papeles entre los sexos y la integración sutil de los estereotipos relacionados con esta división de papeles en la ciencia y la tecnología. Estos programas utilizan actividades domésticas tales como cocinar o planchar para explicar determinados fenómenos de la química y de la física. Este proyecto ha tenido éxito, ya que las alumnas suelen comprender mejor las materias impartidas e incluyen a la ciencia entre sus posibles opciones profesionales.

6.1.8. Compartir las responsabilidades del hogar y de cuidado de personas

A fin de subrayar la importancia de una paternidad activa, se ha utilizado una campaña mediática que lleva por nombre «Men are taking the lead» (los hombres toman la delantera) para iniciar un debate. El intercambio de opiniones se puso en marcha con una gran profusión de anuncios en los medios de comunicación, apoyados por conferencias de prensa, un sitio web, un programa de entrevistas (2 x 12 programas) y otros muchos acontecimientos. El primer anuncio televisivo confrontaba a los hombres con las excusas que suelen utilizar para evitar la asunción de más responsabilidades en el hogar. Un cierto tiempo después, se afinó la estrategia y se concentró en la motivación y la inspiración en lugar de en la provocación. La segunda fase de los anuncios abordaba asimismo la necesidad de que las mujeres aprendan a abandonar su «monopolio del hogar y los cuidados» y sus convicciones sobre la manera en que deben hacerse las cosas reconociendo la manera masculina de cuidar a los niños o administrar el hogar. En un enfoque conjunto con grandes empresas, ONG y el principal equipo de fútbol del país, EQUAL está organizando actividades a fin de que los padres puedan experimentar la diversión y la satisfacción que pueden obtener si dedican un tiempo de calidad a sus hijos y la diferencia que ello puede tener en las vidas de sus hijos y de sus parejas.

6.1.9. Responsabilidad social de las empresas

Las pequeñas empresas no poseen grandes estructuras de recursos humanos y, por tanto, las estrategias de diversidad que se basan en la responsabilidad social de las empresas suelen ser menos atractivas y menos pertinentes para ellos. EQUAL está tratando de descubrir nuevas maneras de motivarles para que desempeñen un papel activo en la integración de los grupos desfavorecidos. Se están experimentando otros tipos de acción, tales como el empleo asistido y la ayuda de agentes intermediarios, y se han conseguido resultados positivos a través de contactos personales directos con empleadores de pequeñas empresas y mediante la prestación de apoyo y servicios sostenibles (por ejemplo, programas de formación, tutoría, gestión de casos y descripción de empleos y confrontación de ofertas y demandas) que permiten a las pequeñas y medianas empresas abordar cuestiones o problemas relacionados con el empleo de personas con necesidades especiales.

6.1.10. Reintegración para luchar contra la exclusión

El enfoque preventivo y activo con respecto a los desempleados, reforzado con el objetivo de reducir al mínimo la caída en el desempleo de larga duración, conduce al principio rector de «hacer la oferta adecuada a la persona adecuada en el momento adecuado». EQUAL está trabajando en las cárceles a fin de evaluar y validar las cualificaciones existentes y de

incorporar los resultados a las prácticas habituales de formación y reintegración. En demasiados casos se deja a su suerte a los antiguos reclusos cuando recobran la libertad. Con una baja autoestima y, en muchos casos, bajos niveles de educación, tienen escasas oportunidades de encontrar trabajo, con el riesgo que ello comporta de que retornen a la ilegalidad. Existe una elevada discriminación en el mercado de trabajo, ya que muchos empleadores no están dispuestos a contratar a una persona que ha estado en la cárcel. EQUAL está desarrollando la evaluación de las competencias de estas personas y la normalización de los instrumentos, impartiendo formación a los formadores con reuniones organizadas para intercambiar experiencias (se elaborará una guía/vademécum con recomendaciones e informaciones prácticas), y utilizando los canales existentes de comunicación de los servicios públicos de empleo a fin de incrementar la sensibilización de los empleadores. Estas acciones tienen una amplia participación, incluidos interlocutores sociales, centros de enseñanza, servicios públicos de empleo, Ministerios de Justicia y grupos de interés. Sin embargo, las acciones no se limitan a la formación, ya que, para conseguir la reintegración de los antiguos reclusos, es asimismo esencial que participen en la asociación las instituciones implicadas en la reintegración de estas personas en la sociedad.

6.1.11. La economía social para crear más empleos y mejorar su calidad

EQUAL está sometiendo a prueba la posibilidad de utilizar franquicias en la economía social. Se ha tomado como modelo empresarial una pequeña cooperativa social que ha gestionado un hotel durante diez años, que no es solamente un éxito desde el punto de vista económico, sino también por su forma de incluir a los trabajadores desfavorecidos e impartir cualificaciones profesionales. EQUAL permite a otros grupos desfavorecidos en otros Estados miembros gestionar esta idea empresarial y su proceso de desarrollo. Asimismo, puede ampliarse este enfoque a otros nuevos ámbitos empresariales. Este trabajo podría tener un efecto estructurador en la medida en que, al final del programa, existiría una estructura europea de franquicias en manos de actores de la economía social.

7. RESPUESTA A LOS NUEVOS DESAFÍOS

Aunque el enfoque temático permanezca estable, EQUAL abordará los nuevos desafíos en la segunda fase.

La ampliación tendrá una importante repercusión en EQUAL, ya que no solamente se amplía su cobertura geográfica y se incrementa el número de ciudadanos que pueden acogerse a la iniciativa, sino que también se incrementa el número de programas de 17 a 27. En consecuencia, es de la mayor importancia la coordinación del programa, especialmente desde el punto de vista de la transnacionalidad y la integración en las políticas.

7.1. La población romaní

La ampliación a 25 países incluirá a varios millones de personas de etnia romaní adicionales, con lo que se convertirán en el mayor grupo étnico minoritario en la Unión Europea.

La pobreza, exclusión y discriminación a que se enfrentan estas personas representa un desafío y un motivo de preocupación para todos los Estados miembros. Los Estados miembros actuales han creado políticas y programas para apoyar e integrar a la población romaní que ya vive en la Unión. Con la ampliación, este asunto se convertirá en un desafío mucho mayor.

La Unión Europea ha apoyado acciones de asistencia a la población romaní durante más de una década. A través del programa PHARE de preadhesión, Hungría y la República Checa ya han participado en la primera fase de EQUAL. Las agrupaciones de desarrollo que se centran en la población romaní ya han conseguido algunos resultados positivos, ya que el porcentaje de mujeres y jóvenes (de 18 a 25 años) es superior al de otros programas tradicionales; los participantes proceden de pequeños asentamientos en zonas rurales; asimismo, es adecuada la presencia de participantes con múltiples desventajas en el programa (por ejemplo, mujeres romaníes con bajo nivel de educación procedentes de localidades pequeñas). Se ha establecido un enfoque personal a fin de dar la sensación de propiedad sobre el programa. Durante el período de formación se presta atención a la formación sobre comunicación, la manera de encontrar empleos adecuados, el apoyo social y los estudios empresariales. El gobierno local de la minoría gitana y las organizaciones civiles de la población romaní son socios de la agrupación de desarrollo y alientan la participación en el proyecto, a la vez que procuran que los posibles empleadores y trabajadores se pongan en contacto, a fin de crear juntos un enfoque integrador e inclusivo del empleo.

Sin embargo, en esta nueva dinámica pueden cambiar los criterios del éxito, tal como los ven los propios interesados. Así pues, tanto las comunidades romaníes como otras secciones de la sociedad deberán desempeñar un papel activo en los esfuerzos para construir una Europa más inclusiva. EQUAL, en tanto que fuente de innovación, desempeña un papel importante a la hora de encontrar maneras de abordar la discriminación y la desigualdad y, por tanto, es pertinente para las poblaciones romaníes.

Así pues, en la segunda fase de EQUAL se buscará especialmente en todas las áreas temáticas el apoyo a la población romaní.

7.2. Víctimas del tráfico de seres humanos

Se calcula que cada año se introduce clandestinamente en Europa occidental a aproximadamente medio millón de mujeres y niños. Se trata de un comercio internacional, bien organizado y en expansión. Un informe de la CIA estima que los traficantes ganan hasta un cuarto de millón de dólares por cada mujer que desplazan una y otra vez. En muchos casos son compradas y vendidas para obligarlas a prostituirse, o para trabajar en servicios domésticos, o bien para participar en falsos «matrimonios» en los que son mantenidas como prisioneras.

Incluso en los casos en que las víctimas consiguen escapar de los traficantes, o acudir a las autoridades, no por ello dejan de sufrir nuevos traumas. La cruel realidad es que puede tratarse como inmigrantes ilegales y como criminales a las víctimas del tráfico de seres humanos. Se enfrentan a la detención o a la expulsión, con lo que se victimiza más a las víctimas.

El Consejo Europeo ha pedido a los Estados miembros que utilicen los instrumentos a su disposición para apoyar a las víctimas del tráfico de seres humanos, en especial la iniciativa EQUAL. Se están tomando medidas dentro de la Unión Europea que adoptan un enfoque global y multidisciplinario de la prevención y la lucha contra estos fenómenos. En cuanto a las ayudas financieras, los programas comunitarios son un importante instrumento para reforzar las políticas, las prácticas y la cooperación en la UE y entre los Estados miembros de la UE y los países adherentes en la lucha contra el tráfico de seres humanos. En particular, los Fondos Estructurales (FSE y FEDER) pueden prestar apoyo financiero a acciones destinadas

a ayudar a las víctimas, así como tomar medidas de prevención y facilitar la integración social y económica de las víctimas del tráfico de seres humanos. En concreto, el Consejo pidió⁵ a la Comisión y a los Estados miembros que utilizaran los recursos financieros de la iniciativa comunitaria EQUAL para promover, de conformidad con la legislación nacional, la integración social y profesional de sus beneficiarios, para permitirles un retorno seguro a sus países de origen y para recibir la protección adecuada en los países de acogida.

Por tanto, en la segunda fase de EQUAL se buscará especialmente el apoyo a las víctimas del tráfico de seres humanos en todas las áreas temáticas.

8. COOPERACIÓN TRANSNACIONAL

La cooperación entre Estados miembros es un aspecto fundamental de EQUAL, y la experiencia obtenida con los anteriores programas, así como la primera fase de EQUAL, muestra que pueden lograrse importantes innovaciones en las políticas a través de la colaboración transnacional. La cooperación transnacional en el marco de EQUAL funciona bien y ya ha conseguido:

- una mejor comprensión de la naturaleza y las formas de la discriminación, la desigualdad y la exclusión del mercado de trabajo;
- mejores estrategias y acciones gracias a la experiencia de otros Estados miembros (a nivel nacional y de las agrupaciones de desarrollo);
- estrategias y acciones de evaluación comparativa entre varios Estados miembros;
- credibilidad del trabajo efectuado por la agrupación de desarrollo por lo que respecta a los responsables de la toma de decisiones y a los líderes de opinión.

En EQUAL, la cooperación transnacional se manifiesta en diferentes niveles.

8.1. Entre agrupaciones de desarrollo

La cooperación transnacional entre agrupaciones de desarrollo forma parte intrínsecamente de la aplicación de EQUAL y establece vínculos entre agrupaciones de desarrollo de diferentes Estados miembros a través de su programa común de trabajo. Para conseguir resultados, la cooperación transnacional necesita que se comparta un enfoque común para hacer frente a los problemas específicos, desarrollar estrategias, enfoques y objetivos similares y/o complementarios y acordar prioridades para actuaciones conjuntas. Las agrupaciones de desarrollo basan su trabajo común en su conocimiento y su experiencia. Las actividades conjuntas se organizan de manera que se consiga un valor añadido significativo para las estrategias y los planes de trabajo de cada agrupación de desarrollo.

Sin embargo, puede resultar muy difícil encontrar socios adecuados en otro Estado miembro. La primera fase de EQUAL mostró la absoluta necesidad de crear una «ventanilla de la transnacionalidad», es decir, una fecha comúnmente acordada en la que todas las autoridades de gestión, una vez finalizado el procedimiento único de selección, completarían la base de datos común de EQUAL (BDCE) con datos sobre las agrupaciones de desarrollo, a fin de que

5 Resolución del Consejo sobre iniciativas para luchar contra la trata de seres humanos, en particular de mujeres, 20 de octubre de 2003, 13056/03.

todas ellas tengan las mismas oportunidades para encontrar socios transnacionales. Los Estados miembros han acordado para la segunda fase de EQUAL que esta ventanilla de la transnacionalidad se abriría el 1 de enero de 2005.

Se espera que muchas agrupaciones de desarrollo encuentren socios rápidamente una vez se abra la «ventanilla» y creen programas de trabajo comunes, lo que les permitirá dirigirse hacia la primera etapa. La Comisión apoyará a las agrupaciones de desarrollo que tengan dificultades para encontrar socios a través de un proceso de intermediación, en colaboración con la autoridad de gestión correspondiente.

En la medida en que la cooperación transnacional forma parte íntegramente de la actividad de la agrupación de desarrollo, el programa de trabajo no puede estar completo sin este elemento. Por este motivo, en la primera fase, tanto el proyecto de acuerdo de la agrupación de desarrollo como el acuerdo de cooperación transnacional debían remitirse al final de la *acción 1*. Con ello se impone una disciplina tanto a la agrupación de desarrollo como a las autoridades de gestión de los programas, dado que el acuerdo de cooperación transnacional debe ser aprobado por cada autoridad de gestión.

Para facilitar este proceso, se ha creado una base de datos en internet denominada «módulo de cooperación transnacional EQUAL en Internet» (EQUAL Transnational Co-operation Internet Module - ETCIM) que permite a todas las autoridades visualizar y notificar su aprobación de los acuerdos de cooperación transnacional a través de internet. Para evitar que se produzcan cuellos de botella, los Estados miembros han acordado tramitar las solicitudes para la etapa inicial a medida que las reciben y, en la medida de lo posible, debería confirmarse normalmente en un plazo de ocho semanas la selección inicial de la agrupación de desarrollo, incluido el presupuesto plurianual disponible para aplicar el programa de trabajo (*acción 2*).

8.2. Redes temáticas

Uno de los pilares de EQUAL es el proceso para compartir información y explotar los resultados de la innovación. Para conseguirlo, se han creado redes estructuradas en función de un foco temático en los Estados miembros y a nivel europeo. Estas redes reúnen a las agrupaciones de desarrollo para que debatan y evalúen las prácticas y los resultados del trabajo más prometedores y preparen su divulgación e integración en las políticas y en la práctica. También participan en estas actividades otros agentes exteriores a la iniciativa, tales como responsables políticos, investigadores, asociaciones e interlocutores sociales.

Los grupos temáticos europeos coordinan las actividades temáticas, mientras que los grupos horizontales se centran en el aprendizaje de los procesos de EQUAL.

Las agrupaciones de desarrollo validan, divulgan y comparten su experiencia y resultados tanto en el marco de las redes temáticas nacionales como a nivel europeo a través de los grupos temáticos europeos. La cooperación a nivel nacional y europeo apoya:

- las revisiones temáticas de los enfoques estratégicos y los resultados conseguidos;
- la determinación de las buenas prácticas, especialmente pertinentes para la Estrategia de Empleo y el Proceso de Inclusión Social;
- la divulgación de soluciones de buenas prácticas en los foros europeos de debate.

Mediante la asistencia técnica, tanto las autoridades de gestión como la Comisión Europea apoyan el proceso de revisión temática. Esto incluye, en particular, la celebración de conferencias, seminarios y grupos de trabajo a fin de progresar en la evaluación, la comparación, la transmisión y la aplicación de las buenas prácticas de EQUAL. Las agrupaciones de desarrollo, en el marco de su compromiso en favor de la transnacionalidad y como parte integrante de su programa de trabajo, participan y contribuyen a estas redes y eventos (cuyos gastos de participación, viajes y dietas pueden recibir financiación).

Asimismo, los Estados miembros cooperan en el diálogo transnacional. Actúan de forma muy visible como Estado miembro «director» para los grupos temáticos y horizontales, es decir, como miembros del Grupo director responsable del desarrollo y la puesta en práctica del programa de trabajo y las actividades. También celebran eventos de EQUAL, de forma independiente o en colaboración con la Comisión Europea, y mantienen una cooperación directa entre Estados miembros.

9. INTEGRACIÓN EN LAS POLÍTICAS

La integración y la incorporación de nuevas ideas y enfoques en las políticas y en la práctica es un desafío. Para contribuir a este proceso, EQUAL proporciona estructuras e instrumentos, pero, en última instancia, corresponde a cada agrupación de desarrollo, a cada Estado miembro y a la Comisión Europea aportar pruebas de la existencia de alternativas efectivas, eficaces y pertinentes en la aplicación de políticas de inclusión en el mercado de trabajo que puedan transferirse entre los Estados miembros y aplicarse a una mayor escala. Estas actividades no deberían limitarse a la divulgación de resultados, que no es más que una fase del proceso de integración.

EQUAL contribuye a una elaboración eficaz de las políticas determinando, sobre el terreno, lo que funciona y lo que no, y asegurando que todos los interesados puedan aprender de ello. Los resultados se resumen y se publican, y se utilizan para enriquecer los exámenes de políticas efectuados por colaboradores establecidos en el contexto de la Estrategia Europea de Empleo, el Proceso de Inclusión Social, las actividades de evaluación a nivel de la Unión y las actividades de divulgación e intercambio de los programas comunitarios con arreglo a los artículos 13 (lucha contra la discriminación) y 137 (en favor de la inclusión social) del Tratado.

Para conseguir que EQUAL alcance el máximo efecto, deben analizarse, compararse y divulgarse los datos de forma que tengan una repercusión tanto dentro de los Estados miembros como en toda la Unión. Al igual que con cualquier experimento de laboratorio, los efectos de un experimento deben estar relacionados con un contexto más amplio (económico, político, cultural y organizativo) para ser sostenibles. Los resultados de EQUAL deben formar parte del enfoque sistemático de otras políticas y programas que se aplican a nivel local, regional, nacional y europeo. En el momento de redactar la presente Comunicación, la mayoría de las agrupaciones de desarrollo solamente se encuentran a mitad de camino de sus actividades, por lo que todavía están empezando a aparecer muchos resultados. No obstante, ya puede observarse claramente que la integración en las políticas de los resultados de EQUAL plantea un desafío y, por tanto, se reforzará este principio en la segunda fase.

Las agrupaciones de desarrollo deben participar en las actividades de integración como parte de su programa de trabajo. Además, habida cuenta de las complejidades que ello comporta, puede obtenerse financiación adicional en el marco de EQUAL para actividades de integración. Esta financiación adicional puede utilizarse con los siguientes fines:

a) Integración de las innovaciones de EQUAL (*acción 3*) – tanto de la primera fase como de la segunda. Las agrupaciones de desarrollo pueden presentar solicitudes a las autoridades de gestión de forma individual o en grupos, o a través de consorcios *ad hoc* de socios de agrupaciones de desarrollo, multiplicadores y expertos. Las actividades a nivel nacional o europeo pueden consistir en lo siguiente:

- presentación y promoción de las pruebas que demuestran las buenas prácticas;
- validación de la innovación;
- evaluación comparativa de la innovación en relación con los enfoques existentes a nivel nacional y en otros Estados miembros;
- divulgación de la innovación a otros agentes relacionados con la discriminación abordada;
- demostración y transferencia de buenas prácticas, incluida la tutoría.

b) Las autoridades de gestión también pueden financiar otras actividades de integración (*acción 3*) tales como la preparación de guías, buenas prácticas u otros instrumentos, por parte de las agrupaciones de desarrollo en el marco de la colaboración dentro de grupos temáticos europeos.

Es importante que los responsables políticos, especialmente los responsables de la preparación de los planes nacionales de acción para la Estrategia Europea de Empleo y el Proceso de Inclusión Social, así como los implicados en los programas de los objetivos 1, 2 y 3 de los programas de los Fondos Estructurales, reciban información de EQUAL y participen en las actividades de integración en las políticas. La mejor manera de conseguirlo es de forma estructurada y, por tanto, la Comisión recomienda a los Estados miembros lo siguiente:

a) celebrar, como mínimo una vez al año, un foro conjunto para los miembros de los Comités de seguimiento de los programas de los Fondos Estructurales, especialmente el objetivo 3, con los miembros del Comité de seguimiento de EQUAL;

b) examinar la posibilidad de repetir cada año los seminarios del FSE que hayan tenido éxito (celebrados en otoño de 2003);

c) continuar las redes temáticas que se han creado a fin de integrar los resultados de EQUAL a nivel local, regional, nacional y europeo;

d) proporcionar información específica en sus planes nacionales de acción en materia de empleo e inclusión social sobre la manera en que se han integrado los resultados de EQUAL.

Por su parte, la plataforma de aprendizaje de EQUAL que posee la Comisión en el sitio web⁶ seguirá proporcionando acceso a buenas prácticas sobre la creación y el mantenimiento de agrupaciones eficaces y la gestión del desarrollo, el ensayo y la comparación de soluciones innovadoras. Asimismo, se integrarán los resultados de EQUAL en todos los Fondos Estructurales y otras políticas de la Comisión, especialmente en el ámbito de la investigación, la formación, la educación, la política de empresa, la justicia y los asuntos de interior. Durante el período restante del programa se dará prioridad a la integración en las políticas, especialmente la presentación de las innovaciones de EQUAL de una manera que sea

6 http://europa.eu.int/comm/employment_social/equal/

utilizable por los responsables políticos, y la utilización de EQUAL para cubrir las lagunas en las políticas.

10. EVALUACIÓN

10.1. Revisión intermedia

Los artículos 40 a 43 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 establecen los requisitos para evaluar los programas de iniciativa comunitaria. Las autoridades de gestión emprendieron en 2001 las evaluaciones intermedias nacionales (previa adopción de las decisiones del programa) a fin de garantizar un flujo continuo de información para efectuar los reajustes que resulten necesarios para las siguientes convocatorias de propuestas. Paralelamente, la Comisión encargó a un consultor independiente la tarea de efectuar una evaluación a nivel de la UE a partir de los resultados de los informes nacionales de evaluación y de sus propios análisis y su trabajo de campo. A la hora de definir sus evaluaciones nacionales, se pidió a los Estados miembros que sincronizaran las fechas de entrega, que aplicaran un enfoque metodológico común y que se centraran en temas comunes a fin de aprovechar las sinergias entre las evaluaciones nacionales y comunitarias. Los informes nacionales de evaluación intermedia se remitieron a la Comisión en diciembre de 2003, y se utilizaron como base para elaborar la evaluación a nivel europeo. Esta evaluación se centra en la aplicación de la *acción 1* (procedimientos de selección, desarrollo de agrupaciones y búsqueda de socios transnacionales), los primeros elementos de la *acción 2* (fase de aplicación) y la *acción 3* (divulgación e integración en las políticas) así como otras actividades transnacionales.

Los evaluadores de EQUAL a escala de la UE no proponen ningún cambio en la arquitectura general de esta iniciativa. No obstante, a partir de los informes de los evaluadores nacionales y de su propio trabajo de campo y sus análisis, se han destacado una serie de temas que pueden limitar la eficacia de EQUAL y se ha efectuado un conjunto de recomendaciones para incrementar su eficacia.

En la evaluación se observa que la distribución de la financiación de EQUAL entre las diferentes prioridades es más equilibrada que en los programas generales del FSE, y que la «adaptabilidad» y la «igualdad de oportunidades» son proporcionalmente más importantes en EQUAL, aunque esta última parece resultar poco atractiva. No obstante, la «empleabilidad» sigue siendo la primera prioridad tanto de EQUAL como del FSE. Las prioridades de EQUAL refuerzan la Estrategia de Empleo al centrarse en la participación en el mercado de trabajo, las desigualdades en el mercado de trabajo y la modernización de los servicios públicos de empleo. Sin embargo, EQUAL presta una menor atención a la protección contra el desempleo, la calidad del empleo y las medidas de creación directa de empleo. Estos aspectos se abordarán en la segunda convocatoria.

La evaluación confirma que el principio de la asociación ha demostrado ser el principal instrumento de innovación y valor añadido, especialmente cuando están implicados en la toma de decisiones los participantes y los individuos desfavorecidos. Los enfoques participativos dentro de las agrupaciones refuerzan la eficacia. Existe una gran variedad de organizaciones que participan en EQUAL (grado de descentralización), pero es necesario evaluar la influencia y el impacto de esta variedad, especialmente debido a que la capacitación se ha comprendido de diferentes maneras en los diversos países. Si bien muchas agrupaciones de desarrollo tienen socios que han participado anteriormente en ADAPT o EMPLEO, existe una importante participación de autoridades locales y regionales como socios de EQUAL. La

participación de los interlocutores sociales varía y la participación de socios no tradicionales (PYME y pequeñas ONG) podría ser mayor.

La evaluación insiste en la repercusión negativa de los diferentes plazos y procesos en los Estados miembros por lo que respecta a la aplicación de la transnacionalidad. Este problema se aborda en la segunda fase a través de la denominada «ventanilla de la transnacionalidad». La cooperación transnacional sigue todavía produciendo un valor añadido limitado y no contribuye lo suficiente a la innovación. Dado que la cooperación transnacional es un principio clave de EQUAL, es preciso reforzarla alentando un mayor número de actuaciones conjuntas.

En muchos casos, la aplicación horizontal de la igualdad de oportunidades y la integración de la igualdad entre los sexos en el conjunto de las políticas se comprenden de una forma limitada o tradicional. Es preciso tener más en cuenta estos temas horizontales en la segunda fase.

Existen importantes diferencias entre las estrategias nacionales de integración en las políticas, la función de integración de las agrupaciones de desarrollo como parte de su programa de trabajo y los mecanismos para conceder financiación adicional a las agrupaciones de desarrollo para sus actividades de integración en las políticas en el marco de la *acción 3*. Los evaluadores a escala de la UE recomiendan que la Comisión y los Estados miembros clarifiquen y refuercen la orientación para conseguir que los resultados de EQUAL sean pertinentes para el desarrollo de las políticas y, en particular, garanticen que las agrupaciones de desarrollo vayan más allá de las actividades tradicionales de divulgación y efectúen realmente una integración horizontal y vertical.

Hasta ahora, EQUAL ha tenido un impacto limitado en las políticas y los programas europeos, pero existen perspectivas de mejora. Deberían acelerarse las actividades de integración en las políticas de los grupos temáticos europeos, en especial promoviendo la participación de interesados exteriores a EQUAL. Además, las estructuras, los mecanismos y los procedimientos establecidos para gestionar las redes temáticas europeas adolecen de falta de coordinación, procedimientos coherentes, participación de los interesados y estructuras eficaces de organización y comunicación. Así pues, la Comisión y los Estados miembros deberían racionalizar la organización de grupos temáticos europeos mediante las siguientes medidas:

- prestar especial atención a la composición y el tamaño de los diferentes grupos,
- implicar a los responsables políticos y los multiplicadores,
- promover la participación de las instancias políticas de los países adherentes,
- establecer criterios y procedimientos claros y comunes para la selección de las «buenas» prácticas,
- determinar y desarrollar sistemáticamente vínculos estratégicos entre EQUAL y las políticas y procesos europeos.

El informe de evaluación ha detectado un problema por lo que respecta al proceso de selección utilizado en EQUAL. Debido a que los miembros del Comité de seguimiento de EQUAL pueden ser también candidatos, y de hecho lo son en algunos casos, es esencial establecer claramente la función del Comité de seguimiento. Si bien éste puede establecer los

criterios de evaluación y selección de las agrupaciones de desarrollo, los miembros del Comité de seguimiento que representen a organizaciones que participen en una agrupación de desarrollo no deberían participar en el proceso de selección a fin de evitar conflictos de interés.

10.2. Evaluación continua

La evaluación de EQUAL debe reflejar su enfoque experimental y, por tanto, no solamente cubre las dimensiones clásicas de la evaluación tales como pertinencia, eficacia, efectividad, utilidad y sostenibilidad, sino que también se centra en los procesos, las estructuras de apoyo y los sistemas de puesta en práctica de las políticas.

Tras esta evaluación intermedia, los Estados miembros actuales continuarán elaborando informes provisionales anuales. Asimismo, el informe de 2005 cumplirá los requisitos de actualización del informe intermedio con arreglo a las disposiciones del Reglamento nº 1260/1999.

EQUAL tiene por objeto el aprendizaje. Las orientaciones para la supervisión y la evaluación de EQUAL⁷ presentan el marco general y son aplicables durante todo el período de programación. A fin de extraer efectivamente las buenas prácticas y divulgarlas, es esencial mantener una función de evaluación en todas las acciones de EQUAL, así como una función de observatorio para integrar las experiencias y las conclusiones generadas en otro ámbito. Por tanto, se alienta a los Estados miembros a proseguir sus actividades de evaluación más allá de los requisitos formales del Reglamento, centrándose en la determinación de los factores que contribuyen al éxito (o al fracaso) de la innovación, la integración de los resultados y la sostenibilidad.

Con EQUAL, los nuevos Estados miembros se adentrarán en un terreno inexplorado en materia de gobernanza, cuestiones relativas a las políticas y desarrollo de éstas. Una evaluación continua facilitará el proceso de aprendizaje entre todos los implicados y contribuirá al refuerzo del sector público. En un programa innovador y transnacional como EQUAL es importante que los futuros Estados miembros utilicen el período 2004-2006 para crear y reforzar las instituciones a fin de realizar la evaluación de los programas y extraer lecciones para el período de programación 2007-2013. Por tanto, se recomienda que estos Estados miembros establezcan una evaluación continua que se centre en los sistemas de gestión, la dinámica de la aplicación de los programas, los sistemas de supervisión, los procedimientos de selección y la aplicación de la *acción 1*. Debería redactarse un informe sobre estos puntos a finales de 2005. El hecho de que los Estados miembros actuales ya hayan realizado una evaluación de la primera fase podría proporcionar información útil a los futuros Estados miembros. Asimismo, se aconseja a los nuevos Estados miembros que conciban y efectúen una evaluación continua de todo el período, centrándose en la experiencia adquirida para el desarrollo de las capacidades, la creación de redes, la integración de la igualdad entre los sexos en el conjunto de las políticas, la inclusión de las minorías y la cooperación transnacional.

A partir de los resultados disponibles de la evaluación, y como máximo tres años después de la finalización del período de programación, la Comisión realizará la evaluación ex-post, en colaboración con los Estados miembros y las autoridades de gestión. La evaluación ex-post incluirá la utilización de los recursos así como la efectividad y la eficacia de la asistencia y su

7 «Orientaciones para los sistemas de supervisión y evaluación de la iniciativa de recursos humanos EQUAL en el período 2000 – 2006». DG Empleo y Asuntos Sociales, julio de 2000.

impacto. Asimismo, extraerá conclusiones sobre las políticas en materia de cohesión económica y social y examinará los factores que contribuyen al éxito o al fracaso de la aplicación y los logros y resultados, incluida su sostenibilidad.

11. ORIENTACIONES PARA LA SEGUNDA FASE DE EQUAL

EQUAL financiará actividades efectuadas por asociaciones estratégicas denominadas agrupaciones de desarrollo. La segunda fase mantendrá los principios y la arquitectura de la primera. Para facilitar su lectura, las orientaciones de la segunda fase se presentan completas y sustituyen a las disposiciones de las directrices de la primera fase de EQUAL tal como se establece en C (2000) 853⁸.

11.1. Procedimiento de selección

(1) En la segunda fase de EQUAL solamente existirá un procedimiento de selección para la concesión de financiación, que se basará en una solicitud que deberá presentar conjuntamente una serie de organizaciones (iniciadores de la agrupación de desarrollo). En la solicitud deberá incluirse la siguiente información:

- los socios que participarán en la agrupación de desarrollo desde el principio; las disposiciones a fin de garantizar que todos los interesados apropiados puedan participar durante el período de existencia de la agrupación, incluidas, en especial, las pequeñas organizaciones pertinentes; y las disposiciones para gestionar las responsabilidades administrativas y financieras;
- una descripción de las bases en que se sustenta la agrupación, un diagnóstico del problema que se quiere abordar y una descripción de los objetivos de la agrupación;
- una evaluación de la importancia del problema abordado y de la solución que quiere ensayarse, una explicación de la manera en que se abordará la discriminación y la desigualdad, y una descripción de la manera en que podrían divulgarse y transferirse los resultados a las políticas y a la práctica;
- las expectativas de la cooperación transnacional;
- una descripción de las actividades previstas para desarrollar y ensayar el enfoque innovador durante todo el período, incluyendo un presupuesto indicativo (estimación);
- una descripción detallada del plan de trabajo, la metodología y los instrumentos de gestión para elaborar y concluir el acuerdo de la agrupación de desarrollo, incluido el presupuesto.

(2) Los procedimientos de selección de las agrupaciones de desarrollo son competencia de la autoridad de gestión. La Comisión espera que los criterios de selección reflejen los principios generales de EQUAL y que las autoridades de gestión garanticen que no exista ningún conflicto de interés en el procedimiento de selección. Deberán

8 Comunicación de la Comisión a los Estados miembros por la que se establecen las orientaciones relativas a la iniciativa comunitaria EQUAL, al respecto de la cooperación transnacional para promocionar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase en relación con el mercado de trabajo, C (2000) 853 de 14.4.2000.

comunicarse a los solicitantes rechazados los motivos por los que no han sido seleccionados.

- (3) La aplicación de los programas corresponde a la autoridad de gestión designada⁹, que será responsable de las convocatorias de propuestas y de los procedimientos de selección, así como de completar la base de datos común de EQUAL (BDCE). Los datos sobre las agrupaciones de desarrollo se introducirán en la BDCE antes del 1 de enero de 2005 a fin de que, cuando se abra la «ventanilla de la transnacionalidad», todas las asociaciones de desarrollo tengan las mismas oportunidades de encontrar socios transnacionales y de concluir sus acuerdos.

11.2. Etapas

- (4) Los gastos, una vez seleccionados, pueden recibir una subvención, y se exigirá a las agrupaciones de desarrollo que franqueen «etapas» en la aplicación de su programa de trabajo.
- (5) La etapa inicial (*acción 1*) consiste en la creación o consolidación de una agrupación de desarrollo sostenible y eficaz, así como de su estrategia, incluida la cooperación transnacional, que deberá tener un auténtico valor añadido. El período de tiempo disponible para ello se determinará por la calidad y la velocidad con la que cada agrupación de desarrollo consiga un acuerdo con todos los socios sobre el proyecto de acuerdo de agrupación de desarrollo (véase a continuación). Este proyecto de acuerdo deberá presentarse inmediatamente a las autoridades de gestión.
- (6) La agrupación de desarrollo deberá encontrar, como mínimo, un socio de otro Estado miembro. Por norma general, deberá establecerse una cooperación con otra agrupación de desarrollo de EQUAL; esta cooperación podrá también extenderse a proyectos similares apoyados en un país no perteneciente a la UE que puedan recibir financiación en el marco de los programas Phare, Tacis, Meda o Cards.
- (7) El proyecto de acuerdo de agrupación de desarrollo debe presentar el acuerdo de los socios así como su estrategia común de forma estructurada, concisa y coherente, y determinar los principales factores para el éxito de la agrupación de desarrollo. Por tanto, deberá incluir:
 - un diagnóstico y una evaluación de los problemas específicos en relación con la exclusión, la discriminación y la desigualdad en el mercado de trabajo que van a abordarse;
 - un análisis de las partes interesadas; determinación de los intereses y las expectativas de las personas, grupos u organizaciones que pueden influir o ser influidos por la solución que se desarrolle y ensaye y debate de los mismos, y una descripción de las funciones de los interesados pertinentes en el funcionamiento de la agrupación de desarrollo;
 - los objetivos y la estrategia para conseguirlos, que deberán reflejar lo que se ha aprendido en la primera fase de EQUAL y cualquier otra acción pertinente;
 - una descripción de las hipótesis, los riesgos y los requisitos de flexibilidad;

⁹ Puede obtenerse información detallada sobre los programas, la financiación, las autoridades de gestión y otras estructuras en el sitio web http://europa.eu.int/comm/employment_social/equal/

- un programa de trabajo detallado acompañado por un presupuesto realista, ambos desglosados por actividades o costes nacionales y transnacionales;
 - una clara identificación de la función de cada socio, incluidas las disposiciones para dirigir y gestionar la agrupación y administrar las ayudas financieras, preferiblemente utilizando un sistema conjuntamente acordado;
 - un acuerdo de cooperación transnacional en el que se especifiquen los intereses comunes, el valor añadido de las actividades transnacionales y el presupuesto y plan de trabajo transnacional. Deberán determinarse las contribuciones y las funciones de cada socio transnacional, los métodos de toma de decisiones y las disposiciones organizativas para aplicar el programa de trabajo común, así como las metodologías para supervisar y evaluar las actividades conjuntas. Este acuerdo de cooperación transnacional deberá presentarse con arreglo al formato común descrito en la guía de la transnacionalidad¹⁰, e introducirse en la base de datos común «módulo de cooperación transnacional EQUAL en Internet» (EQUAL Transnational Co-operation Internet Module - ETCIM). Deberá adjuntarse al acuerdo de agrupación de desarrollo una versión en papel de la entrada en la base de datos;
 - la metodología y el mecanismo para una evaluación continua de las actividades y los logros, incluida una descripción de indicadores verificables que demuestren la manera en que se medirán y evaluarán los objetivos, productos y resultados;
 - la metodología y los mecanismos correspondientes para supervisar y evaluar las actividades conjuntas de cooperación transnacional;
 - el compromiso de la agrupación de desarrollo, incluidos sus socios transnacionales, de colaborar en actividades de integración en las políticas a nivel nacional y europeo;
 - la estrategia y los mecanismos para aplicar un enfoque de integración del factor de igualdad entre los sexos.
- (8) Asimismo, el proyecto de acuerdo de agrupación de desarrollo deberá demostrar que la agrupación cumple las siguientes condiciones:
- Viabilidad financiera: la agrupación posee la cofinanciación necesaria.
 - Transparencia: acceso del público a los resultados obtenidos (productos, instrumentos, métodos, etc.).
 - Desarrollo de las capacidades y capacitación: la agrupación de desarrollo debe poder movilizar y permitir a diferentes agentes trabajar en colaboración de forma efectiva con arreglo a su estrategia común. Se prestará una especial atención a las disposiciones que garanticen que todos los agentes pertinentes, tales como autoridades públicas, servicios públicos de empleo, ONG, empresas (especialmente las pequeñas y medianas empresas) e interlocutores sociales puedan participar durante el período de existencia de la agrupación. La agrupación deberá demostrar que todos los socios han participado plenamente en la planificación y el desarrollo del acuerdo de agrupación de desarrollo.

10 http://europa.eu.int/comm/employment_social/equal/index.cfm?file=listdoc.cfm&nav_id_menu=10038&lang_id=6

- Disposición para el aprendizaje: la capacidad y la voluntad de aprender de otros y de cooperar activamente en la creación de redes, la divulgación y las actividades de integración en las políticas tanto a nivel nacional como europeo.
- (9) El programa de trabajo de la agrupación de desarrollo deberá abarcar un período de un máximo de tres años.
 - (10) Las autoridades de gestión deberán proporcionar un apoyo suficiente que permita a las agrupaciones concluir lo más pronto posible su proyecto de acuerdo de agrupación de desarrollo. En caso de que no se envíe ningún proyecto de acuerdo de agrupación de desarrollo, se rechazará la solicitud, tras lo cual no se subvencionará ningún gasto.
 - (11) Las autoridades de gestión, previa recepción del proyecto de acuerdo de agrupación de desarrollo, confirmarán, normalmente en un plazo de ocho semanas, la selección inicial de la agrupación de desarrollo, incluido el presupuesto plurianual disponible para aplicar el programa de trabajo (*acción 2*).
 - (12) Las etapas siguientes se refieren a una revisión de la aplicación del programa de trabajo tal como se establece en el acuerdo de agrupación de desarrollo. Cuando la no realización de actividades tenga consecuencias financieras, las autoridades de gestión podrán adaptar el presupuesto en consecuencia. Estas revisiones se realizarán periódicamente y, como mínimo, cada 12 meses.

11.3. Cooperación transnacional

- (13) Las agrupaciones de desarrollo participarán en la cooperación transnacional:
 - aplicando el acuerdo de cooperación transnacional; y
 - participando en las redes temáticas nacionales y europeas, grupos de trabajo, eventos, seminarios y conferencias organizadas en el marco de EQUAL y contribuyendo a ellos.
 - Los gastos de participación (viajes y dietas) podrán ser subvencionados con este fin y estarán cubiertos por el presupuesto de la agrupación de desarrollo (*acción 2*).
- (14) Las autoridades de gestión participarán en la cooperación transnacional:
 - actuando como Estado miembro director para grupos temáticos,
 - participando en las redes temáticas nacionales y europeas, grupos de trabajo, eventos, seminarios y conferencias organizados en el marco de EQUAL y contribuyendo a ellos.
- (15) Las autoridades de gestión deberán utilizar su propia asistencia técnica para su función de Estado miembro director y para la organización de grupos de trabajo, eventos, seminarios y conferencias organizados en el marco de EQUAL.

11.4. Integración en las políticas

- (16) Los Estados miembros crearán una estrategia de integración en las políticas, en la que se determinarán los objetivos, los mecanismos y los recursos, incluidas redes que faciliten la integración en las políticas a nivel local, regional, nacional y europeo. Estos mecanismos deberían tener como objetivo:

- determinar los factores que conducen a la desigualdad y la discriminación y supervisar y analizar el impacto o impacto potencial de las agrupaciones de desarrollo en las prioridades políticas y en las diferentes causas de la discriminación y la desigualdad en relación con el mercado de trabajo;
 - determinar y evaluar los factores que conducen a las buenas prácticas y análisis comparativo de los resultados;
 - divulgar las buenas prácticas de las agrupaciones de desarrollo.
- (17) Las autoridades de gestión, a fin de reforzar la integración de las innovaciones en las políticas (*acción 3*), y previa recepción de una propuesta procedente de agrupaciones de desarrollo que actúen por separado o en grupo, o de consorcios *ad hoc* de socios de agrupaciones de desarrollo, multiplicadores y expertos, podrán financiar otras actividades para evaluar, presentar y promover las pruebas de buenas prácticas a nivel nacional o europeo entre las que se incluyen:
- la validación de la innovación;
 - el análisis comparativo de la innovación en relación con los enfoques aplicados en la actualidad a nivel nacional y en otros Estados miembros;
 - la divulgación de la innovación a otros agentes afectados por la discriminación abordada;
 - la demostración y la transferencia de buenas prácticas, incluida la tutoría;
 - y la integración de la experiencia y las elecciones aprendidas fuera de EQUAL.
- (18) Asimismo, las autoridades de gestión podrán financiar otras actividades de integración de las políticas (*acción 3*) por las agrupaciones de desarrollo como parte de la colaboración dentro de los grupos temáticos europeos.

12. FINANCIACIÓN

12.1. Actividades que podrán subvencionarse

- (19) Se aplicarán las normas habituales del FSE en materia de admisibilidad de las actividades (véase el artículo 3 del Reglamento del FSE). No obstante, para conseguir la máxima eficacia de las actividades, EQUAL podrá financiar acciones que serían subvencionables con arreglo a las normativas del FEDER, FEOGA Orientación o IFOP (apartado 2 del artículo 21 del Reglamento (CE) nº 1260/1999).
- (20) Se aplicarán los límites máximos de la contribución comunitaria definidos en el artículo 29 del Reglamento (CE) nº 1260/1999. Habida cuenta del carácter innovador de los métodos utilizados se recomienda una aplicación sistemática de los límites establecidos en el Reglamento.
- (21) Las normas que rigen el acceso a la cofinanciación de los Fondos Estructurales se establecen en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, modificado por el Reglamento (CE)

nº 1145/2003¹¹. De conformidad con el Reglamento (CE) nº 1260/1999, los beneficiarios finales de EQUAL son las agrupaciones de desarrollo. Por tanto, se remite a los Estados miembros y las agrupaciones de desarrollo a todas las normas establecidas en el Reglamento (CE) nº 1145/2003, y especialmente la norma nº 1 *Gastos efectivamente pagados*, y la norma nº 12 *Subvencionabilidad de los gastos según el lugar en que se efectúe la operación*.

- (22) La Comisión espera que se destine un volumen suficiente de recursos para permitir que la agrupación de desarrollo establezca una cooperación nacional y transnacional cualitativa. En este contexto, pueden subvencionarse los gastos de viaje y las dietas.
- (23) Los Estados miembros comprobarán la compatibilidad de las actividades de las agrupaciones de desarrollo con las disposiciones del Tratado, especialmente con las disposiciones en materia de ayudas de Estado y, en caso necesario, lo notificarán con arreglo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 88.

12.2. Asistencia técnica

- (24) Podrá concederse asistencia técnica para apoyar la aplicación de EQUAL y es posible conceder una ayuda antes del inicio de las actividades de la agrupación de desarrollo.
- (25) Podrá concederse asistencia técnica, hasta un 5 % de la contribución total del FSE, destinada a apoyar:

- los gastos relativos a la preparación, selección, valoración y seguimiento de la asistencia y de las operaciones (excluidos los gastos destinados a la adquisición y la instalación de sistemas informáticos para la gestión, el seguimiento y la evaluación);
- los gastos destinados a reuniones de comités y subcomités de seguimiento relacionados con la aplicación de la asistencia. Estos gastos también podrán incluir los gastos de expertos y otros participantes en estos comités, incluidos participantes de terceros países, cuando el presidente de estos comités considere esencial su presencia para una aplicación efectiva de la asistencia;
- los gastos relativos a auditorías y controles *in situ* de las operaciones.

- (26) Otras acciones que podrán cofinanciarse en el marco de la asistencia técnica y que no están sometidas a una contribución máxima del 5 %:

- estudios, seminarios, acciones de información, y recogida, edición y divulgación de experiencias y resultados;
- apoyo a redes temáticas, actividades de divulgación y creación de mecanismos para medir el impacto de las políticas;
- cooperación en la creación de redes europeas y garantizar que se comparta toda la información pertinente con otros Estados miembros y la Comisión;
- evaluación,

11 Reglamento (CE) nº 1145/2003 de la Comisión, de 27 de junio de 2003, DO L 160 de 28.6.2003.

- adquisición e instalación de sistemas informáticos de gestión, seguimiento y evaluación.
- (27) No podrán subvencionarse los gastos destinados a salarios de funcionarios u otros empleados públicos para la realización de estas acciones. El porcentaje de la contribución del FSE para la prioridad de asistencia técnica estará sometido a los límites establecidos en el apartado 3 del artículo 29 del Reglamento (CE) nº 1260/1999.
- (28) Para una aplicación con éxito de EQUAL se precisa un grado significativo de colaboración entre los Estados miembros y la Comisión: recogida y tratamiento de la información sobre las agrupaciones de desarrollo, creación de bases de datos, animación del proceso de revisión temática, organización de seminarios, publicación de resultados, etc. Un número determinado de tareas específicas que no pueden efectuarse sin apoyo a nivel europeo se encargarán a prestadores de servicios exteriores, a iniciativa de la Comisión y bajo su supervisión, mediante la convocatoria de concursos. La ejecución de estas tareas se financiará en un porcentaje del 100 % del coste total. Un importe indicativo de un máximo del 2 % de la contribución total del FSE se destinará a actividades de financiación efectuadas a iniciativa de la Comisión.
- (29) Es de capital importancia la evaluación de la repercusión de EQUAL, que se efectuará en los tres niveles de acción:
- Todas las agrupaciones de desarrollo deberán presentar pruebas verificables de sus resultados a fin de que puedan utilizarse como base para la evaluación comparativa.
 - Todos los Estados miembros llevarán a cabo una evaluación independiente a nivel nacional de la segunda fase y presentarán una revisión intermedia (actualizada) en 2005. La evaluación de EQUAL deberá reflejar su enfoque experimental y, por tanto, no deberá cubrir únicamente los aspectos clásicos de la evaluación tales como la pertinencia, la eficacia, la efectividad, la utilidad y la sostenibilidad, sino que las actividades de evaluación también deberán centrarse en los procesos, las estructuras de apoyo y los sistemas de puesta en práctica de las políticas.
 - La Comisión creará un mecanismo de evaluación a escala de la Unión a fin de estimar las implicaciones de EQUAL para la Estrategia Europea de Empleo, el Proceso de Inclusión Social y otras políticas y programas comunitarios, a partir de las contribuciones de los Estados miembros en sus planes nacionales de acción.